



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Acuerdo de Consejo Regional*

N° 154-2022-GRA/CR

Ayacucho, 30 de diciembre de 2022

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 077-2022-GRA/CR-CPVS- P:** Informe de Fiscalización al cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Regional nro. 012-2020-GRA/CR de fecha 12 de noviembre del 2020, "Declarar de prioridad y necesidad regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del agua para consumo humano, con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento - Consejero Regional Welfrido Tenorio Velásquez, presenta al Consejo Regional **Informe de Fiscalización N° 077-2022-GRA/CR-CPVS- P:** Informe de Fiscalización al cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Regional nro. 012-2020-GRA/CR de fecha 12 de noviembre del 2020, "Declarar de prioridad y necesidad regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del agua para consumo humano, con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho"; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACION:** Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "*Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional*", bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general, por lo que, bajo esta premisa, en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento, se procedió con la Fiscalización al cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Regional nro. 012-2020-GRA/CR de fecha 12 de noviembre del 2020, "Declarar de prioridad y necesidad regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del Agua para Consumo Humano, con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho". **Objetivo General:** Determinar el grado de cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Regional Nro. 012-2020-GRA/CR de fecha 12 de noviembre del 2020, "Declarar de prioridad y necesidad regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del agua para consumo humano, con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho". **NATURALEZA Y FINES:** Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante



//...

## Acuerdo de Consejo Regional N° 154-2022-GRA/CR

esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas y/o preventivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que se inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. Fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Regional Nro. 012-2020-GRA/CR de fecha 12 de noviembre del 2020, "Declarar de prioridad y necesidad regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del agua para consumo humano, con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho"; se llevó a cabo de manera selectiva en cumplimiento al Plan de Trabajo Anual de la Comisión de Permanente de Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional de Ayacucho – Periodo 2022. Asimismo, se deja expresa constancia, que el acopio de información documentaria durante el trabajo de fiscalización de los diferentes órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones de tiempo y facilidades en la entrega de documentos por parte de los funcionarios, el mismo que se realizó con el propósito fundamental de poner en conocimiento del Consejo Regional de Ayacucho el presunto incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Regional Nro. 012-2020-GRA/CR de fecha 12 de noviembre del 2020, "Declarar de prioridad y necesidad regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del agua para consumo humano, con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho", a fin de que se adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que se propongan. **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN.** La Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional, se encuentra conformada por los siguientes consejeros regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. Welfrido Tenorio Velásquez	Consejero Regional	Cangallo	Presidente
C.R. Oscar Ore Curo	Consejero Regional	Huanta	Secretario
C.R. Cleofé Pineda Gamboa	Consejero Regional	Huanta	Vocal

**ANTECEDENTES:** 1.- Que, se encuentra establecido por el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el inciso k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, que es atribución del Consejo Regional de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. En este contexto, conforme al artículo 148° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, las Comisiones de Investigación, se constituyen en cualquier momento y por acuerdo del Consejo Regional para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades detectadas por los propios miembros del Consejo Regional o por los ciudadanos acerca de los actos de gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional, y en ella se designarán a sus miembros integrantes y el plazo concedido para la evacuación del informe de fiscalización. 2.- Por otro lado, el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, señala que los Consejeros Regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención. 3.- La desnutrición crónica infantil en el Perú es un problema grave. Según estándares internacionales, casi el 30% de niños menores de cinco años sufre de este mal. Reconociendo los altos costos sociales y económicos que genera la desnutrición, se han desarrollado, desde hace varios años, políticas públicas que intentan reducirla y/o erradicarla; sin embargo, estos esfuerzos no han sido suficientes. A pesar de más de veinte años de políticas y programas contra la desnutrición, la prevalencia de la misma sigue siendo elevada, así como lo son también las diferencias en esta materia entre individuos de distintas regiones y de distintos quintiles de riqueza. 4.- La anemia es una afección en la que el número de glóbulos rojos o la concentración de hemoglobina

//...

## Acuerdo de Consejo Regional N° 154-2022-GRA/CR

dentro de estos es menor de lo normal. La hemoglobina es necesaria para transportar oxígeno y si una persona tiene muy pocos glóbulos rojos, si estos son anómalos o no hay suficiente hemoglobina, ello disminuirá la capacidad de la sangre para transportar oxígeno a los tejidos del organismo. Esto se manifiesta por síntomas como fatiga, debilidad, mareos y dificultad para respirar, entre otros. La concentración óptima de hemoglobina necesaria para satisfacer las necesidades fisiológicas varía según la edad, el sexo, la elevación sobre el nivel del mar, el tabaquismo y el embarazo. Las causas más comunes de anemia son las carencias nutricionales, particularmente de hierro, aunque las carencias de folato, vitaminas B12 y A también son importantes; las hemoglobinopatías; las enfermedades infecciosas, como el paludismo, la tuberculosis, el sida y las parasitosis.

5.- La vigilancia de Agua de Consumo Humano engloba una serie de actividades mensuales desarrolladas por el personal de salud capacitado, con el objetivo principal de detectar con antelación las posibles causas de contaminación del agua asegurando su inocuidad y aceptabilidad; reduciendo el impacto de las enfermedades de origen hídrico.

6.- Mediante la Ordenanza Regional Nro. 021-2016-GRA/CR se crea la estrategia regional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer Ayacucho con el objetivo de cerrar brechas existentes en la población mas pobre y vulnerable de la región y el resto de la población, mediante intervenciones articuladas y coordinadas de todos los sectores y niveles de gobierno.

7.- Ordenanza Regional Nro. 012-2020-GRA/CR de fecha 12 de noviembre del 2020, "Declarar de prioridad y necesidad regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del agua para consumo humano, con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho. **LIMITACIONES:** Que, el numeral 4.3 del artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, expresa que los consejeros Regionales para el cumplimiento de sus funciones de representación política, fiscalizadoras y normativas organizan sus trabajos en comisiones permanentes, investigadoras y especiales; y para ese efecto las autoridades administrativas y demás organismos públicos y privados brindarán las facilidades e informes que requieran para el cumplimiento de sus funciones. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes: **CONCLUSIONES:** En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones. **OBSERVACIÓN 01:** La Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo descrito en el análisis se presume que no han cumplido con lo que dispone la Ordenanza Regional Nro. 12-2020-GRA/CR "Declarar de prioridad y necesidad regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del agua para consumo humano, con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho", en los Artículos, Primero, Segundo y Quinto. Hecho que habría ocasionado que no se gestione la formulación de proyectos de inversión pública de saneamiento básico y tratamiento del agua para consumo humano que de haberse hecho habrían contribuido a disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil<sup>1</sup> y Anemia<sup>2</sup> en la Región Ayacucho. **RECOMENDACIONES:** Con la finalidad de contribuir a una adecuada gestión de la Entidad, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan: **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- En su calidad de máxima autoridad y órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente oportunamente, bajo responsabilidad, las recomendaciones precisadas en el Informe de Fiscalización al cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Regional Nro. 012-2020-GRA/CR de fecha 12 de noviembre del 2020, "Declarar de prioridad y necesidad regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del agua para consumo humano, con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho", para garantizar el cumplimiento del objetivo y metas, por las observaciones y conclusiones descritas, en atención del literal o) del artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3º de la Ley N° 31433. 2.- En concordancia al artículo 20º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se sirva disponer a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, para que evalúe las acciones administrativas pertinentes en el marco de sus



<sup>1</sup> Los efectos de la desnutrición en la primera infancia (0 a 8 años) pueden ser devastadores y duraderos. Pueden impedir el desarrollo conductual y cognitivo, el rendimiento escolar y la salud reproductiva, debilitando así la futura productividad en el trabajo

<sup>2</sup> La anemia ferropénica, anemia por deficiencia de hierro más común en los niños, es uno de los factores causales de la desnutrición crónica infantil y que afecta el desarrollo cognitivo en la primera infancia y años posteriores

//...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 154-2022-GRA/CR

competencias respecto al presunto incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Regional Nro. 012-2020-GRA/CR de fecha 12 de noviembre del 2020, "Declarar de prioridad y necesidad regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del agua para consumo humano, con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho", teniendo en cuenta la observación advertidas en el presente informe, dando cuenta de su implementación, al Consejo Regional de Ayacucho. 3.- Se sirva disponer a la Gerencia General Regional a efectos de que, en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir de las evidencias del presente informe, implemente las acciones correspondientes, a nivel administrativo, teniendo en cuenta el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado. **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.**

1.- Se sirva disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, dentro de sus facultades y atribuciones se sirva efectuar el seguimiento, supervisar y monitorear el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes como la Ordenanza Regional Nro. 012-2020-GRA/CR de fecha 12 de noviembre del 2020, "Declarar de prioridad y necesidad regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del agua para consumo humano, con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho", por parte de la Dirección Regional Vivienda, construcción y saneamiento, bajo responsabilidad. 2.- Que, en su calidad de responsable administrativo del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo establece el artículo 26º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y en atención a la observación uno (01) en el presente informe de fiscalización, se deja constancia que las observaciones descritas no fueron comunicados o notificados a los funcionarios y/o servidores comprendidos en los presuntos hechos irregulares, a efectos de que expongan sus aclaraciones en uso del derecho a la defensa que les corresponde. **AL DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO:** 1.- Se le exhorta cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Directivas Internas, así como la Ordenanza Regional Nro. 012-2020-GRA/CR de fecha 12 de noviembre del 2020, "Declarar de prioridad y necesidad regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del agua para consumo humano, con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho", bajo responsabilidad. Informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15º, literal b) del artículo 16º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45º de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;



//...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 154-2022-GRA/CR

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

### **ACUERDO REGIONAL**

**Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 077-2022-GRA/CR-CPVS- P: Informe de Fiscalización al cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Regional nro. 012-2020-GRA/CR de fecha 12 de noviembre del 2020, "Declarar de prioridad y necesidad regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del agua para consumo humano, con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho"; presentado por los miembros de la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento, integrado por los señores Consejero Regional: Welfrido Tenorio Velásquez – Presidente, Oscar Ore Curo – Secretario y Cleofe Pineda Gamboa – Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.**

**Artículo Segundo.- DERIVAR** el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho y Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

**Artículo Tercero. - PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

ROBERT PALOMINO VILCATOMA  
PRESIDENTE



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350.  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional."



157

Ayacucho, 16 de diciembre de 2022.

**OFICIO N° 097 -2022-GRA/CR-CPVCS-P-WTV.**

Señor:  
**ROGER PALOMINO VILCATOMA.**  
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

Asunto: Presenta informe de fiscalización.

Ref. : Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.  
Ordenanza Regional N° 003-2012R Reglamento Interno del Consejo Regional

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y en atención a las normativas de la referencia, en mi condición de Consejero Regional Presidente de la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento, presento a su despacho el Informe de Fiscalización al cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Regional Nro. 012-202-GRA/CR de fecha 12 de noviembre del 2020 "Declarar de prioridad y necesidad regional los proyectos de saneamiento básico, tratamiento del agua para consumo humano, con el objetivo de disminuir los índices de desnutrición crónica infantil y anemia en la Región Ayacucho". Para su aprobación por el Pleno del Consejo Regional.

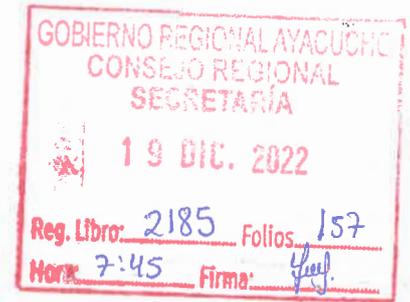
Es ocasión oportuna para expresarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**  
Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento.

*[Firma manuscrita]*  
WELFRIDO TENORIO VELASQUEZ  
Presidente



c.c  
Archivo  
WTV/



**INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 27 -2022-GRA/CR-CPVS-P**

- Señor :** **ROGER PALOMINO VILCATOMA.**  
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.
- Asunto :** Informe de Fiscalización al cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Regional nro. 012-2020-GRA/CR de fecha 12 de noviembre del 2020, "Declarar de prioridad y necesidad regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del agua para consumo humano, con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho".
- Ref :**
- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
  - Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública.
  - Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.
  - Oficio Nro. 290-2022-GRA7CR-CPVS-P
- Fecha :** Ayacucho, 16 de diciembre de 2022.

Es grato dirigirme a usted, y por intermedio de su despacho al honorable Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, para poner en consideración y solicitar su aprobación formal del presente informe de Fiscalización al cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Regional Nro. 012-2020-GRA/CR de fecha 12 de noviembre del 2020, "Declarar de prioridad y necesidad regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del agua para consumo humano, con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho", y consecuentemente exhortar al órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas inmediatas, de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

**I. OBJETO DE LA FISCALIZACION:**

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el inciso k) del artículo 15° de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional", bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general, por lo que, bajo esta premisa, en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento, se procedió con la Fiscalización al cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Regional nro. 012-2020-GRA/CR de fecha 12 de noviembre del 2020, "Declarar de prioridad y necesidad regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del Agua para Consumo Humano, con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho".

**1.1. Objetivo General**

- Determinar el grado de cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Regional Nro. 012-2020-GRA/CR de fecha 12 de noviembre del 2020, "Declarar de prioridad y



necesidad regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del agua para consumo humano, con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho".

## II. NATURALEZA Y FINES:

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas y/o preventivas que correspondan.

Por ello, las acciones de fiscalización que se inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. Fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Regional Nro. 012-2020-GRA/CR de fecha 12 de noviembre del 2020, "Declarar de prioridad y necesidad regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del agua para consumo humano, con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho"; se llevó a cabo de manera selectiva en cumplimiento al Plan de Trabajo Anual de la Comisión de Permanente de Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional de Ayacucho – Periodo 2022.

Asimismo, se deja expresa constancia, que el acopio de información documentaria durante el trabajo de fiscalización de los diferentes órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones de tiempo y facilidades en la entrega de documentos por parte de los funcionarios, el mismo que se realizó con el propósito fundamental de poner en conocimiento del Consejo Regional de Ayacucho el presunto incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Regional Nro. 012-2020-GRA/CR de fecha 12 de noviembre del 2020, "Declarar de prioridad y necesidad regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del agua para consumo humano, con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho", a fin de que se adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que se propongan.

### CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN.

La Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional, se encuentra conformada por los siguientes consejeros regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. Welfrido Tenorio Velásquez	Consejero Regional	Cangallo	Presidente de la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento



C.R. Oscar Ore Curo	Consejero Regional	Huanta	Secretario de la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento
C.R. Cleofé Pineda Gamboa	Consejero Regional	Huanta	Miembro de la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento

### III. ANTECEDENTES:

- 3.1. Que, se encuentra establecido por el inciso k) del artículo 15º de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el inciso k) del artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, que es atribución del Consejo Regional de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. En este contexto, conforme al artículo 148º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, las Comisiones de Investigación, se constituyen en cualquier momento y por acuerdo del Consejo Regional para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades detectadas por los propios miembros del Consejo Regional o por los ciudadanos acerca de los actos de gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional, y en ella se designarán a sus miembros integrantes y el plazo concedido para la evacuación del informe de fiscalización.
- 3.2. Por otro lado, el numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, señala que los Consejeros Regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del artículo 12º del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención.
- 3.3. La desnutrición crónica infantil en el Perú es un problema grave. Según estándares internacionales, casi el 30% de niños menores de cinco años sufre de este mal. Reconociendo los altos costos sociales y económicos que genera la desnutrición, se han desarrollado, desde hace varios años, políticas públicas que intentan reducirla y/o erradicarla; sin embargo, estos esfuerzos no han sido suficientes. A pesar de más de veinte años de políticas y programas contra la desnutrición, la prevalencia de la misma sigue siendo elevada, así como lo son también las diferencias en esta materia entre individuos de distintas regiones y de distintos quintiles de riqueza.
- 3.4. La anemia es una afección en la que el número de glóbulos rojos o la concentración de hemoglobina dentro de estos es menor de lo normal. La hemoglobina es necesaria para transportar oxígeno y si una persona tiene muy pocos glóbulos rojos, si estos son anómalos o no hay suficiente hemoglobina, ello disminuirá la capacidad de la sangre para transportar oxígeno a los tejidos del organismo. Esto se manifiesta por síntomas como fatiga, debilidad, mareos y dificultad para respirar, entre otros. La concentración óptima de hemoglobina necesaria para satisfacer las necesidades fisiológicas varía según la edad, el sexo, la elevación sobre el nivel del mar, el tabaquismo y el embarazo. Las causas más



comunes de anemia son las carencias nutricionales, particularmente de hierro, aunque las carencias de folato, vitaminas B12 y A también son importantes; las hemoglobinopatías; las enfermedades infecciosas, como el paludismo, la tuberculosis, el sida y las parasitosis.

- 3.5. La vigilancia de Agua de Consumo Humano engloba una serie de actividades mensuales desarrolladas por el personal de salud capacitado, con el objetivo principal de detectar con antelación las posibles causas de contaminación del agua asegurando su inocuidad y aceptabilidad; reduciendo el impacto de las enfermedades de origen hídrico.
- 3.6. Mediante la Ordenanza Regional Nro. 021-2016-GRA/CR se crea la estrategia regional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer Ayacucho con el objetivo de cerrar brechas existentes en la población mas pobre y vulnerable de la región y el resto de la población, mediante intervenciones articuladas y coordinadas de todos los sectores y niveles de gobierno.
- 3.7. Ordenanza Regional Nro. 012-2020-GRA/CR de fecha 12 de noviembre del 2020, “Declarar de prioridad y necesidad regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del agua para consumo humano, con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho

#### IV. LIMITACIONES:

Que, el numeral 4.3 del artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, expresa que los Consejeros Regionales para el cumplimiento de sus funciones de representación política, fiscalizadoras y normativas organizan sus trabajos en comisiones permanentes, investigadoras y especiales; y para ese efecto las autoridades administrativas y demás organismos públicos y privados brindarán las facilidades e informes que requieran para el cumplimiento de sus funciones.

#### V. BASE LEGAL:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado en Salud.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- Decreto Legislativo N° 1164, que establece disposiciones para la extensión de la cobertura poblacional del Seguro Integral de Salud en materia de afiliación al régimen de financiamiento subsidiado.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el “Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia-PNAIA 2012-2021 y constituye la Comisión Multisectorial encargada de su implementación”.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.



- Decreto Supremo N° 008-2015-MINAGRI, que aprueba el “Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021”.
- Decreto Supremo N° 007-2016-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica 006-MINSA/INS-V.01: Lineamientos de Nutrición Materna.
- Resolución Ministerial N° 610-2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N°010-MINSA/INS-V.01: “Lineamientos de Nutrición Infantil”.
- Resolución Ministerial N° 990-2010-MINSA, que aprueba la NTS N° 087-MINSA/DGSP-V.01 “Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menor de Cinco Años”.
- Resolución Ministerial N° 131-2012-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 004-2012-MIDIS, “Lineamientos para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental orientada a reducir la desnutrición crónica infantil, en el marco de las políticas de desarrollo e inclusión social”.
- Resolución Ministerial N° 670-2015/MINSA, que modifica la NTS N° 105-MINSA/DGSP-V.01, Norma Técnica en Salud para la Atención Integral de Salud Materna, aprobada por Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 055-2016/MINSA que aprueba la D.S. 068-MINSA/DGSP-V.01. Directiva Sanitaria para la prevención de Anemia mediante la suplementación con Micronutrientes y Hierro en niñas y niños menores de 36 meses.
- Resolución Ministerial N° 069-2016/MINSA, que aprueba la D.S N° 069-MINSA/DGSP-V.01. Directiva Sanitaria para la Prevención y Control de la Anemia por deficiencia de Hierro en Gestantes y Púerperas.
- Ordenanza Regional Nro. 012-2020-GRA/CR de fecha 12 de noviembre del 2020, “Declarar de prioridad y necesidad regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del agua para consumo humano, con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho.

## VI. REFERENCIA:

- 6.1. Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 2º de la ley 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatoria.
- 6.2. Que, el numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.
- 6.3. Artículo 49º de la Ley 27867 Ley orgánica de Gobierno regionales establece sobre las funciones en materia de salud que debe cumplir los gobiernos regionales, en concordancia con las demás funciones de carácter social vinculadas con los distintos sectores de la gestión pública, teniendo las funciones de aprobar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de salud.
- 6.4. Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA, Aprueba el Plan Nacional de Saneamiento Rural (PNSR).



- 6.5. Decreto Legislativo Nro. 1280 Aprueban la Ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento rural.
- 6.6. Decreto de Urgencia Nro. 097 - 2020 establecen medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades de los Gobierno Regionales y Locales para reducir el impacto de las medidas distadas como consecuencia de la emergencia sanitaria producida por el COVID 19.
- 6.7. Decreto de Urgencia Nro. 088-2020 dictan medidas complementarias en materia económica y financiera para permitir a las Direcciones de Redes integrales y a los Gobiernos Regionales incrementar su capacidad de respuesta.
- 6.8. Decreto Supremo Nro. 031-2010-SA Aprueban el reglamento de calidad de agua para consumo humano.
- 6.9. Ordenanza Regional Nro. 012-2020-GRA/CR de fecha 12 de noviembre del 2020, “Declarar de prioridad y necesidad regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del agua para consumo humano, con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho.

## VII. ANÁLISIS:

De la revisión efectuada a las ordenanzas regionales emitidas en el periodo 2019 al 2022, respecto a la implementación de las políticas públicas sobre disminuir los índices de desnutrición crónica infantil y anemia en la región, se han identificado las siguientes observaciones y/o deficiencias las cuales se exponen:

### OBSERVACION 01:

**INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO QUINTO DE LA ORDENANZA REGIONAL NRO. 012-2020-GRA/CR DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2020, “DECLARAR DE PRIORIDAD Y NECESIDAD REGIONAL LOS PROYECTOS DE SANEAMIENTO BÁSICO, TRATAMIENTO DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, CON EL OBJETIVO DE DISMINUIR LOS ÍNDICES DE DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL Y ANEMIA EN LA REGIÓN AYACUCHO”.**

El 12 de noviembre del 2020 El Gobierno Regional de Ayacucho promulgo la Ordenanza Regional Nro. 012-2020-GRA/CR, que en su **ARTICULO PRIMERO: DECLARAR**, de prioridad y necesidad regional los proyectos de saneamiento básico, tratamiento del agua para consumo humano, con el objetivo de disminuir los índices de desnutrición crónica infantil y anemia en la región Ayacucho”; en su **ARTICULO SEGUNDO: ENCOMENDAR**, al Gerente Regional de Desarrollo Social, la implementación, ejecución y monitoreo y evaluación periódica de las acciones desarrolladas por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento en lo que respecta a la presente norma regional; en su **ARTICULO TERCERO: EXHORTA** a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho - DIRESA de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107º de la Ley 26842 – Ley de Salud; en su **ARTICULO CUARTO: EXHORTAR**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, priorizar el apoyo financiero, para los programas de



saneamiento a solicitud de los Gobierno Locales; en su **ARTICULO QUINTO: EXHORTA**, a la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho, elaborar en un plazo de 60 días el Plan de Acción de Prestación de servicios de Saneamiento de la región Ayacucho, con el objetivo de disminuir los índices de anemia y desnutrición crónica, dentro del marco de las disposiciones que garantizan la prevención y control en el contexto del COVID 19.

La precitada ordenanza regional fue emitida teniendo como sustento lo mencionado en el párrafo noveno del rubro considerando donde a la letra dice:

“(…) Que, de la información de los diferentes Órganos Estructurados del Gobierno Regional e Instituciones Públicas involucradas, así como; Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, remite información con Oficio N° 711-2020-GRAIGG-GRDS sobre porcentajes de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia y cobertura de agua. La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho mediante Oficio N° 225-2020-GRAIGG-GRDS/DRVCS-DCS-YEIF, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento Centro de atención al ciudadano - Ayacucho; Oficio N° 255-2020- GRA/GG-GRDS-DRVCS-DR, del Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del G.R.A, remite Ampliación de Informe Técnico sobre justificación y objetivos del proyecto; Oficio N° 0497-2020-GRA/GG-GRDS- DRVCS-DR, del Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del G.R.A, remite Ampliación del Informe Técnico Legal y Opinión Favorable; Opinión Legal N° 087-2020-GRAIGG-ORAJ, del Director Regional de Asesoría Jurídica, remite su Opinión Favorable con respecto al proyecto; Oficio N° 1065-2020-GRAIGG- GRDS, de la Gerente Regional de Desarrollo Social del G.R.A. remite Opinión Técnico Favorable con respecto al proyecto; Oficio N° 0923-2020-GRAIGG-GRDS-DIRESA-DESA-DG de la Directora Ejecutiva de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, remite Opinión sobre el proyecto de Ordenanza Regional, conforme al Informe N° 025-2020-GRAIGG-GRDS-DRSA-JBA; Oficio N°281-2020-GRAIGG-ORAJ, del Director Regional de Asesoría Jurídica, remite Opinión sobre el proyecto de Ordenanza Regional, conforme a la Nota Legal N° 022-2020-GRAIGG-ORAJ-DPCH; y, con Oficio N° 384-2020-VIVIENDA-OAC-CAC/AYACUCHO y el Instituto Nacional de Estadística e Información INEI mediante Email W 277-2020-INEI/ODEI-AYACUCHO remite "Resultados Definitivos de los Censos Nacionales 2017" y Fuente INEI - ENAHO 2011 - 2019, en Reporte de indicadores sociales del Departamento de Ayacucho - MIDIS. Información de base, datos estadísticos, porcentajes de cobertura o servicio de agua, servicio de alcantarillado sanitario, brechas por cubrir en tema de infraestructura de agua, servicio de tratamiento de aguas residuales y servicio de disposición sanitarias de excretas en viviendas de zona urbana y rural, por Centros Poblados, por distritos de las 11 provincias de la región Ayacucho, por lo que tenemos lo siguiente;

**Cuadro de tendencia histórica de los indicadores Desnutrición y Anemia en la Región Ayacucho (2011 - 2019 )**

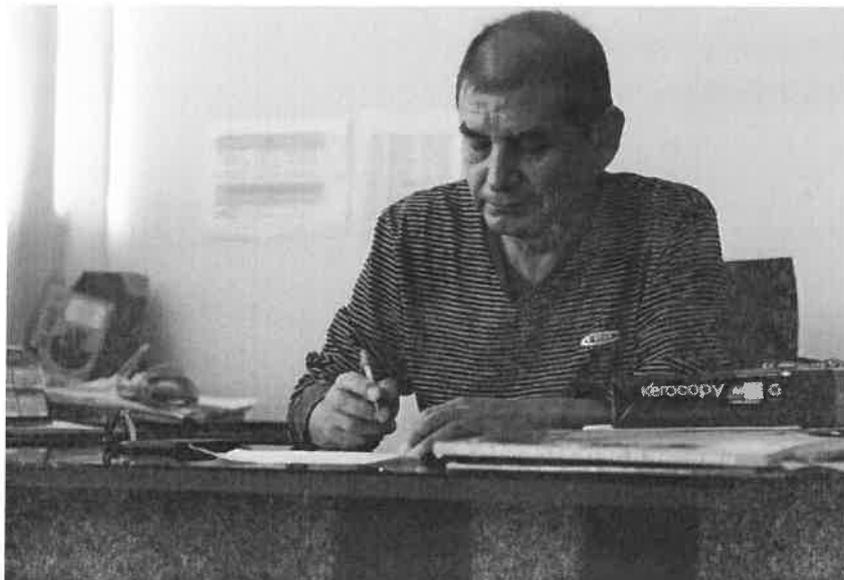
Indicadores	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Proporción de menor de 5 años con Desnutrición Crónica (OMS)	33.9%	25.7%	31.2%	20.6%	21.7%	18.9%	20.0%	20.2%	17.3%
Porcentaje de Anemia en niños de 6 a 35 meses	41.5%	56.2%	54.3%	45.8%	50.1%	52.8%	48.3%	49.3%	45.0%
Porcentaje de Anemia en adolescentes entre 15 y 19 años	13.0%	14.3%	18.2%	21.3%	15.3%	14.9%	15.8%	15.3%	19.7%

Elaboración propia. Fuente: Fuente: INEI - ENAHO 2011 – 2019 en Reporte de indicadores sociales del Departamento de Ayacucho –



**Fotografías Nro. 01 y 02**

**Visita de fiscalización a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y saneamiento sobre la implementación del artículo quinto de la Ordenanza Regional No. 012-2020-GRA-**



Por otro lado, la mencionada información también se solicitó a la Gerencia Regional de Desarrollo Social con el oficio Nro. 066-2022-GRA/CR-CPVS-P-WTV, de fecha 11 de octubre del 2022, quienes dieron respuesta con el Oficio Nro. 2749-2022-GRA/GG-GRDS de fecha 20 de octubre del 2022 y el Informe Nro. 573-2022-GRA7GG-GRDS-SGDS de fecha 18 de octubre del 2022, donde menciona:

*“(…) al respecto en el marco de la Ordenanza Regional Nro. 012-2020-GRA/CR la Sub Gerencia de Desarrollo Sectorial de la Gerencia regional de Desarrollo Social, cumple permanentemente con las disposiciones encomendadas en el artículo segundo y así mismo se viene cumpliendo con las funciones sectoriales en marco de los documentos de gestión vigentes del Gobierno Regional de Ayacucho de realizar permanentemente la implementación, ejecución, monitoreo y evaluación periódica de las acciones desarrolladas por la Dirección Regional de Vivienda, construcción y saneamiento, …(…)”.*



De la revisión del Oficio Nro. 2749-2022-GRA/GG-GRDS de fecha 20 de octubre del 2022, el Informe Nro. 573-2022-GRA7GG-GRDS-SGDS de fecha 18 de octubre del 2022 y sus anexos se desprende que no anexa el documento Plan de Acción de Prestación de servicios de Saneamiento de la Región Ayacucho, tampoco menciona puntualmente las acciones que esta realizando al respecto, solo lo menciona de manera genérica a las acciones que viene desarrollando la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Cabe señalar, según transparencia económica del MEF, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento cuenta con un presupuesto - 2022 de S/. 4'526,905, en el Programa Presupuestal Institucional 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural. A la fecha solo ha devengado la suma de S/. 1'197,559 representando un 26% de ejecución presupuestal; lo que demuestra presumiblemente incapacidad de gasto teniendo en cuenta que solo quedan 12 días para finalizar el año. Como tal va dejar de realizar actividades de saneamiento básico en la región que va perjudicar a la población rural que mas necesita.

### Fotografía Nro. 03 Seguimiento de ejecución presupuestal 2022

Transparencia Económica PERU

Consulta Amigable  
 Consulta de Ejecución del Gasto

domingo, 18 de diciembre del 2022

Buscar Reportes Descargas

Reiniciar Filtros Aplicar

¿Quién gasta? Sector

¿En qué se gasta? Productos/Proyecto División Funcional

¿Con qué se financian los gastos? Fuente Rubro

¿Cómo se estructura el gasto? Genérica

¿Dónde se gasta? Provincia

¿Cuándo se hizo el gasto? Trimestre Mes

Categoría Presupuestal	PIA	PIB	Certificación	Compromiso Anual	Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	Avance %
TOTAL	197 022 269,014	237 735 640 162	218,710 459,641	205,141,237 669	196,020,344 722	187 133,567 363	163,361 822,419	78.7
Departamento Meta del AYACUCHO	3,134 390,850	5,110,130 176	4,755,895 633	4 408,251,451	4,076 456,636	3,824,069,561	3,762,471,949	74.6
Nivel de Gobierno R. GOBIERNO REGIONALES	1,849 070,588	2,139 439 525	1,991 556 536	1 911,209 956	1 786 580 330	1,665 401,253	1,641 600 062	77.6
Funcion 18. SANEAMIENTO	1 187,332	4,526,905	4 346 161	2 185 398	2,152,465	1,382,459	1,356,671	26.0
TOTAL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	0	114 652	305 033	295 817	281 155	184 540	179 700	64.6
0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	1 187 332	4 526 905	4 040 529	1,896 896	1 867,020	1 197 529	1,176 983	26.5

Fuente: Consulta de Gasto presupuesta – MEF. 18-dic-2022

De lo manifestado, se puede decir que la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, presumiblemente no han cumplido con lo dispuesto en los Artículos Segundo y quinto de la Ordenanza Regional Nro. 12-2020-GRA/CR

Lo descrito anteriormente transgrede la normativa siguiente:

➤ **Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública**  
**Artículo 6.- Principios de la Función Pública**

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

1. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.



#### **Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**

El servidor público tiene los siguientes deberes:

“(…)

##### **6. Responsabilidad**

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (…)”

De igual manera, habrían transgredido las funciones señaladas en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público<sup>1</sup>, en cuyos literales a) y b), establece como obligaciones de los servidores, entre otros: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público” y “Salvaguardar los intereses del Estado (…);” concordantes con los preceptos previstos en el Decreto Supremo Nro." 005-90-PCM de 15 de enero de 1990 “Reglamento de la Carrera Administrativa”, en cuyos artículos 12° y 129°, respecto a las obligaciones de los servidores, señala: “Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (…)” y “Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”.

#### **VIII. CONCLUSIONES:**

En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones.

##### **OBSERVACIÓN 01:**

La Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo descrito en el análisis se presume que no han cumplido con lo que dispone la Ordenanza Regional Nro. 12-2020-GRA/CR “Declarar de prioridad y necesidad regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del agua para consumo humano, con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho”, en los Artículos, Primero, Segundo y Quinto. Hecho que habría ocasionado que no se gestione la formulación de proyectos de inversión pública de saneamiento básico y tratamiento del agua para consumo humano que de haberse hecho habrían contribuido a disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil<sup>2</sup> y Anemia<sup>3</sup> en la Región Ayacucho.

#### **IX. RECOMENDACIONES:**

Con la finalidad de contribuir a una adecuada gestión de la Entidad, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de

<sup>1</sup> Publicado el 6 de marzo de 1984.

<sup>2</sup> Los efectos de la desnutrición en la primera infancia (0 a 8 años) pueden ser devastadores y duraderos. Pueden impedir el desarrollo conductual y cognitivo, el rendimiento escolar y la salud reproductiva, debilitando así la futura productividad en el trabajo

<sup>3</sup> La anemia ferropénica, anemia por deficiencia de hierro más común en los niños, es uno de los factores causales de la desnutrición crónica infantil y que afecta el desarrollo cognitivo en la primera infancia y años posteriores



Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

**AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:**

- 9.1. En su calidad de máxima autoridad y órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente oportunamente, bajo responsabilidad, las recomendaciones precisadas en el Informe de Fiscalización al cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Regional Nro. 012-2020-GRA/CR de fecha 12 de noviembre del 2020, “Declarar de prioridad y necesidad regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del agua para consumo humano, con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho”, para garantizar el cumplimiento del objetivo y metas, por las observaciones y conclusiones descritas, en atención del literal o) del artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3º de la Ley N° 31433.
- 9.2. En concordancia al artículo 20º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se sirva disponer a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, para que evalúe las acciones administrativas pertinentes en el marco de sus competencias respecto al presunto incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Regional Nro. 012-2020-GRA/CR de fecha 12 de noviembre del 2020, “Declarar de prioridad y necesidad regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del agua para consumo humano, con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho”, teniendo en cuenta la observación advertidas en el presente informe, dando cuenta de su implementación, al Consejo Regional de Ayacucho.
- 9.3. Se sirva disponer a la Gerencia General Regional a efectos de que, en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir de las evidencias del presente informe, implemente las acciones correspondientes, a nivel administrativo, teniendo en cuenta el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

**AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.**

- 9.4. Se sirva disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, dentro de sus facultades y atribuciones se sirva efectuar el seguimiento, supervisar y monitorear el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes como la Ordenanza Regional Nro. 012-2020-GRA/CR de fecha 12 de noviembre del 2020, “Declarar de prioridad y necesidad regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del agua para consumo humano, con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho”, por parte de la Dirección Regional Vivienda, construcción y saneamiento, bajo responsabilidad.
- 9.5. Que, en su calidad de responsable administrativo del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo establece el artículo 26º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y en atención a la observación uno (01) en el presente informe de fiscalización, se deja constancia que las observaciones descritas no fueron comunicados o notificados a los funcionarios y/o servidores comprendidos en los presuntos hechos irregulares, a efectos de que expongan sus aclaraciones en uso del derecho a la defensa que les corresponde.



**AL DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.**

9.5. Se le exhorta cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Directivas Internas, así como la Ordenanza Regional Nro. 012-2020-GRA/CR de fecha 12 de noviembre del 2020, "Declarar de prioridad y necesidad regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento del agua para consumo humano, con el objetivo de Disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Región Ayacucho", bajo responsabilidad.

Es cuanto informo a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes,

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
  
WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ  
CONSEJERO REGIONAL

**CR. Welfrido Tenorio Velásquez**  
Presidente de la CPVS - 2022

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
  
OSCAR ORÉ CURO  
SECRETARIO DE LA CPVS

**CR. Oscar Oré Curo**  
Secretario de la CPVS - 2022

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
  
CLEOFE PINEDA GAMBOA  
CONSEJERA REGIONAL

**CR. Cleofe Pineda Gamboa**  
Vocal de la CPVS - 2022